



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300471-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 06 de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio seis (06) dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 080014053007202300471-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: YANETH MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS en representación de Olivia Barrios Orozco
ACCIONADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE -ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE.

YANETH MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS en representación de Olivia Barrios Orozco interpuso Acción de Tutela contra **UNION TEMPORAL DEL NORTE -ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la Vida, la Integridad personal y la Dignidad humana, consagrados en la Constitución Nacional.

Revisando el plenario se observa que de los hechos narrados en el informativo se observa que solicita a Mediesp la autorización de entrega de pañales y esta a su vez manifiesta que no es posible autorizar la entrega de pañales por que la Fiduprevisora no los autorizó

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **MEDIESP, LA FIDUPREVISORA** para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la entidad UNION TEMPORAL DEL NORTE -ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** al representante Legal de la entidad **UNION TEMPORAL DEL NORTE -ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los

RADICADO : 080014053007202300471-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : YANETH MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS en representación de Olivia Barrios Orozco
ACCIONADO : UNION TEMPORAL DEL NORTE -ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE.
PROVIDENCIA : 06/07/2023 ADMITE TUTELA

hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **VINCULESE** al presente trámite constitucional a **MEDIESP Y A LA FIDUPREVISORA** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
5. **SIRVASE** informar en su respuesta el nombre completo y documento de identificación de la persona encargada de hacer cumplir el fallo de tutela, así también nombre completo y documento de identidad de su superior jerárquico.
6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. **NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. **ENVÍESE** la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e489728980cdc7634f91a9876628045c91db24df33221e987dfe7372eec830**

Documento generado en 06/07/2023 08:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>